
Orden de 17 de Febrero de 1994, por la que se otorga la Bandera del municipio de Cabezamesada de la provincia de Toledo.

El Ayuntamiento de Cabezamesada (Toledo), acordó la adopción de Bandera Local, conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El trámite procedimental, se ha sustanciado conforme estatuye el artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, y consta en el expediente, el informe preceptivo a que se hace referencia.

En su virtud, y ejercitando las facultades conferidas, como titular de la Consejería de Administraciones Públicas, en el artículo segundo del Decreto 127/1993, de 15 de Septiembre (D.O.C.M. nº 68, de 17 de Septiembre de 1993), he resuelto:

PRIMERO.- Otorgar la Bandera Municipal de Cabezamesada, de la provincia de Toledo, con la siguiente disposición:

«Bandera rectangular de proporciones 2/3 dividida verticalmente en tres porciones iguales de colores, morado la inmediata al asta, blanco la central y azul celeste la del batiente. En el centro llevará el escudo de armas timbrado del municipio, bordeado con el emblema VILLA DE CABEZAMESADA».

SEGUNDO.- Proceder a su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 17 de Febrero de 1994.

El Consejero de
Administraciones Públicas
ANTONIO PINA MARTINEZ

Orden de 24 de Febrero de 1994, de la Consejería de Administraciones Públicas por la que se dispone la publicación de la modificación de Estatutos de la Mancomunidad «La Sierra», provincia de Guadalajara.

El artículo 45 de la Ley 3/91 de 14 de Marzo de Entidades Locales de Castilla-La Mancha, regula el procedimiento a seguir en la modificación de Estatutos de las Mancomunidades; considerándose a todos los efectos como modificación de Estatutos, la incorporación y separación de miembros de la Manco-

munidad, así como la asunción de nuevos fines.

La Mancomunidad «La Sierra», Provincia de Guadalajara, siguiendo el procedimiento previsto en el citado artículo 45, inició los trámites para la modificación de sus Estatutos, publicados en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 43 de 25 de Octubre de 1988, producida por la incorporación a la Mancomunidad de los municipios de Baños de Tajo, Checa, Chequilla, Piqueras, Taravilla y Tordellego; así como del municipio de Molina de Aragón a los solos efectos del artículo 4-f de los Estatutos (Información sobre programas de desarrollo integral y su realización). La modificación de Estatutos fue sometida a información pública y a informe de la Consejería de Administraciones Públicas y de la Diputación Provincial de Guadalajara, precediéndose a la aprobación de la modificación por todos los Plenos de los municipios que componen la Mancomunidad.

Queda por tanto dar publicidad a la modificación de Estatutos, una vez constatada la legalidad del procedimiento seguido. Por ello esta Consejería de Administraciones Públicas,

DISPONE

Artículo único.

Publicar en Diario Oficial de Castilla-La Mancha, la modificación de Estatutos de la Mancomunidad de Municipios «La Sierra», provincia de Guadalajara en el sentido expresado en el anexo de esta Orden.

Toledo a 24 de Febrero de 1994

El Consejero de
Administraciones Públicas
ANTONIO PINA MARTINEZ

ANEXO

El artículo 1.1 de los Estatutos de la Mancomunidad «La Sierra», publicados en el D. O. C. M. nº 43 de 25 de Octubre de 1988, queda redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 1.-

1.- Los Municipios de Alcoroches, Alustante, Adobes, Baños de Tajo, Checa, Chequilla, Megina, Orea, Peralejos de las Truchas, Pinilla de Molina, Piqueras, Taravilla, Terzaga, Tordellego, Tordesilos y Traid; así como el municipio de Molina de Aragón a los solos efectos del artículo 4-f de estos Estatutos, al amparo de lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente, acuerdan constituirse en Mancomunidad voluntaria de Municipios, para la organización y prestación

en forma mancomunada de las obras, servicios o actividades de su competencia, que se recogen en los presentes Estatutos.

Orden de 24 de Febrero de 1994, de la Consejería de Administraciones Públicas por la que se dispone la publicación de la modificación de Estatutos de la Mancomunidad «Entrepeñas», provincia de Guadalajara.

El artículo 45 de la Ley 3/91 de 14 de Marzo de Entidades Locales de Castilla-La Mancha, regula el procedimiento a seguir en la modificación de Estatutos de las Mancomunidades; considerándose a todos los efectos como modificación de Estatutos, la incorporación y separación de miembros de la Mancomunidad, así como la asunción de nuevos fines.

La Mancomunidad «Entrepeñas», Provincia de Guadalajara, siguiendo el procedimiento previsto en el citado artículo 45, inició los trámites para la modificación de sus Estatutos, publicados en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 15 de 12 de Abril de 1988, producida por la incorporación a la Mancomunidad de los municipios de Mantiel y San Andrés del Rey. La modificación de Estatutos fue sometida a información pública y a informe de la Consejería de Administraciones Públicas y de la Diputación Provincial de Guadalajara, precediéndose a la aprobación de la modificación por todos los Plenos de los municipios que componen la Mancomunidad.

Queda por tanto dar publicidad a la modificación de Estatutos, una vez constatada la legalidad del procedimiento seguido. Por ello esta Consejería de Administraciones Públicas,

DISPONE

Artículo único.

Publicar en Diario Oficial de Castilla-La Mancha, la modificación de Estatutos de la Mancomunidad de Municipios «Entrepeñas», provincia de Guadalajara en el sentido expresado en el anexo de esta Orden.

Toledo a 24 de Febrero de 1994

El Consejero de
Administraciones Públicas
ANTONIO PINA MARTINEZ

ANEXO

El artículo 1º de los Estatutos de la Mancomunidad «Entrepeñas», publica-